



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

Acuerdo No. 03 de 2013  
(marzo 19 de 2013)

***“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 01 de Febrero 1° de 2011 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal c) del artículo 4° del Acuerdo No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en concordancia con el literal c) del artículo 7 del Acuerdo 01 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Distrital de Bogotá a través del Acuerdo No. 440 del 24 de Junio de 2010, creó el Instituto Distrital de Las Artes IDARTES, y en el literal c) de su artículo 4°, estableció como función del mismo *“Adoptar y modificar los estatutos del Instituto.”*

Que mediante Acuerdo 01 de febrero 1° de 2011, del Consejo Directivo se adoptaron los Estatutos del IDARTES; y en el literal c) de su artículo 7°, se asignó la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el artículo 8° del Acuerdo 01 de 2011, dispone que el Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente (a) o el Director General del Instituto.

Que el mismo artículo en su párrafo primero, establece que la convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días y se indicarán los temas a tratar.

Que por razones de agenda de los miembros del Consejo Directivo, se hace necesaria la modificación del inciso primero del artículo transcrito, en cuanto a la frecuencia de las reuniones.

Que igualmente, con el fin de agilizar y optimizar procesos, se hace necesario adicionar el párrafo primero, a fin de que las convocatorias a sesiones extraordinarias del Consejo Directivo puedan ser remitidas hasta con un (1) día de anticipación y realizadas a través de la Secretaria Técnica del mismo.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 8° del Acuerdo 01 del 1° de febrero de 2011 proferido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, el cual quedará así:

*“REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez **cada dos meses** y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente(a) o el Director o la Directora General del Instituto, **a través de la Secretaria Técnica.***

*PARÁGRAFO 1°. La convocatoria a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación **no menor de dos (2)***





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

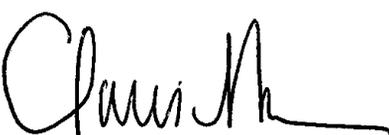
**días, y para las extraordinarias de no menos de un (1) día; y en ella se incluirán los temas a tratar.**

*PARAGRAFO 2°. A las reuniones podrán asistir particulares y servidores del Instituto cuando así lo determine el Consejo Directivo o su Presidente (a) o el Director (a) del IDARTES, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

  
CLARISA RUIZ CORREAL  
Presidente del Consejo Directivo

  
MARIA CRISTINA CÓRDOBA DIAZ  
Secretaria del Consejo Directivo